



GAD Municipal de Salinas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Junio 2023 No. 127

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Ciudadela Italiana

INDICE

RESOLUCIÓN No. 05-06-2023-011	1-1	RESOLUCIÓN No. 28-06-2023-031	34-37
RESOLUCIÓN No. 13-06-2023-012	1-2	RESOLUCIÓN No. 28-06-2023-032	37-40
RESOLUCIÓN No. 13-06-2023-013	2-4		
RESOLUCIÓN No. 13-06-2023-014	4-5		
RESOLUCIÓN No. 13-06-2023-015	5-7		
RESOLUCIÓN No. 13-06-2023-016	7-8		
RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-017	8-9		
RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-018	9-9		
RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-019	9-11		
RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-020	11-13		
RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-021	13-16		
RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-022	16-17		
RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-023	18-19		
RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-024	19-21		
RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-025	21-23		
RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-026	23-26		
RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-027	26-28		
RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-028	28-30		
RESOLUCIÓN No. 28-06-2023-029	30-32		
RESOLUCIÓN No. 28-06-2023-030	32-34		



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal de Salinas

DENNIS
CÓRDOVA

Alcalde





RESOLUCIÓN No. 05-06-2023-011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
LUNES 05 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, literal e) dispone como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, lo siguiente: *"Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas."*

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literales d) y e) establece las atribuciones del Concejo Municipal: *"d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; y, e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos"*.

QUE, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone en el artículo 28, numeral 2, la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los mismos que se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado y estará integrado por un representante del legislativo local.

QUE, la Ordenanza Constitutiva del Consejo de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, establece en el artículo 3, numeral 2, la conformación del Consejo de Planificación Cantonal, el mismo que estará integrado por un representante legislativo local.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el único punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- DESIGNAR al TNLGO. MAURICIO XAVIER PONCE CARTWRIGHT, CONCEJAL PRINCIPAL DEL CANTÓN SALINAS,** como representante del legislativo local ante el Consejo de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.
- 2.- COMUNICAR** la presente resolución al Consejo de Planificación Institucional y a la Dirección de Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 05 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 05 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 13-06-2023-012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE
SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 13 DE
JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus respectivas Actas y Resoluciones que



deben ser debidamente cumplidas por la Administración actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Salinas, celebrada el martes 30 de mayo de 2023.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 13-06-2023-013
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 13 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será

respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado y publicado en el Suplemento del Registro Oficial 309, 12-V-2023, indica lo siguiente: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, el artículo 8, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, establece que: "Artículo 8.- Como garantía de fiel cumplimiento, se deberá incorporar en el texto del instrumento público (escritura pública), las respectivas cláusulas haciendo constar los gravámenes como: Patrimonio Familiar y Prohibición de Enajenar a satisfacción de la entidad municipal."

QUE, los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, establecen que: "Art. 13.- Patrimonio Familiar.- Pesarán sobre todos los terrenos vendidos, el gravamen de patrimonio familiar para precautelar los intereses familiares del comprador y su familia.- El Patrimonio Familiar que recae sobre el terreno vendido tendrá vigencia hasta que el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda por concepto de terreno, a partir de ese momento se podrá levantar el mismo.-Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de adquisición de terreno con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."; "Art. 14.- Prohibición de enajenar.- Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."

QUE, el artículo 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: "Artículo 5.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."

QUE, la señora **PAULA PETRA MUJICA LAINEZ**, mediante comunicación presentada el 28 de junio de 2018, solicita legalizar el solar No. 4(10), de la manzana No. 61(88) del sector No. 17(24 de septiembre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.



QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0042-GADMS-DPT-UTL-2023, de fecha febrero 16 de 2023 la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que con fecha 20 de julio de 2018 y 17 de enero de 2023, se procedió a realizar el censo socio económico en el solar No. 4(10), de la manzana No. 61(88) del sector 24 de septiembre, donde en ambas ocasiones se constató a la señora Paula Petra Mujica Lainez, habitando la construcción; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-00197-2023-O, de fecha febrero 23 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos indica que revisado el Catastro predial urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta MUJICA LAINEZ PAULA PETRA como CONTRIBUYENTE por el solar municipal No. 4(10), de la manzana No. 61(88) del sector No. 17(24 de septiembre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 331,46 m², con código catastral 52-2-17-61-4-0; Oficio No. 0097-GADMS-UR-2023 de fecha febrero 28 de 2023, la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez probado el trámite respectivo por el Concejo Cantonal; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-063-O, de fecha marzo 02 de 2023, la Tesorería Municipal, indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención registra deuda por impuestos prediales y otros; Memorandum No. 067-DGRS-2023 e Informe No. GADMS-DGRS-067-2023, de fecha marzo 29 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, indicando el nivel de riesgo MEDIO.

QUE, mediante Oficio No. GADMS-PS-0346-2023, de fecha mayo 03 de 2023, la Procuraduría Síndica remite el listado de las compraventas que deben ser conocidas y aprobadas por parte del Concejo Municipal de Salinas, incluyendo el nombre de la señora Paula Petra Mujica Lainez, por el solar No. 4(10), de la manzana No. 61(88) del sector No. 17(24 de septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0049-2023, de fecha junio 08 de 2023, la Procuraduría Síndica informa lo siguiente: **"CONCLUSIÓN 1.-** Con la finalidad de atender lo solicitado, me ratifico en el oficio No. GADMS-PS-0346-2023 del 03 de mayo del 2023 emitido por la anterior Procuradora Síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación, por cuanto el mismo ha cumplido con lo establecido en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 5 de la Ordenanza que regula el Plan Social de Subasta-Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la Zona Urbana y Rural del cantón Salinas, así como también se dejará a consideración si la venta la realizan al contado o por el sistema de amortización."

QUE, según Oficio No. 007-GADMS-CM-CAPU-2023, con fecha junio 09 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Otorgar en compraventa el solar No. 4(10), de la manzana No. 61(88) del sector No. 17(24 de septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora Paula Petra Mujica Lainez, dejando a consideración de la contribuyente si la compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 2. Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de

mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, de acuerdo al artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 5 de la Ordenanza que regula el Plan Social de Subasta-Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la Zona Urbana y Rural del cantón Salinas."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0049-2023, de fecha junio 08 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- APROBAR en **COMPRAVENTA** el solar No. 4(10), de la manzana No. 61(88) del sector No. 17(24 de septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **PAULA PETRA MUJICA LAINEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 4(10), de la manzana No. 61(88) del sector No. 17(24 de septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **PAULA PETRA MUJICA LAINEZ**, incluyendo dentro de sus cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre dicho solar; tal como indica la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas. Esta cláusula





deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del cantón Salinas, siempre que la compraventa del terreno sea realizada mediante el sistema de amortización y hasta que, en tal caso, el contribuyente haya cancelado la totalidad de deuda.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 13-06-2023-014
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES 13 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, establece en su capítulo VI, DE LOS DERECHOS Y PRECIOS DE VENTA, en sus artículos 36, 37, 38, 42 y 44 así como donación o arrendamiento de un servicio o terreno en los cementerios municipales, como también el plazo para construcción y sanciones.

QUE, el señor **FLORENCIO EVARISTO ROCA TIGRERO**, mediante comunicación presentada el 30 de marzo de 2022, solicita legalizar los lotes 8 y 9, ubicados en el Bloque 337, del Cementerio General de Salinas (sector antiguo).

QUE, con Oficio No. 039-DIGA-GADMS-UC-2022, de abril 29 de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental-Unidad de Cementerios, informa lo siguiente: "...Que en el **Bloque # 337, Lotes # 8 y 9**, ubicado en el Cementerio General de Salinas, se verificó que existe construcción realizada por solicitante.- **El solicitante tiene comprobante de pago del año 2013 con título de crédito No 201300753007M, por compra venta de terreno, con una dimensión de 1,80 metros x 2,50 metros, área total 4,50 metros cuadrados, ubicados en el cementerio general de Salinas, el cual no consta con un número de Bloque y lotes y en donde se hace referencia al MEMO # DFIN-3464-2013, del cual se solicitó copia a la Dirección Financiera, y no se encontró. Y no podemos comprobar que se verifique la ubicación de la legalización de esos lotes adquiridos. Cabe indicar que el solicitante solicita la legalización de tres lotes pero que en el comprobante de pago no indica las dimensiones para tres lotes.- 3.- El señor FLORENCIO EVARISTO ROCA TIGRERO, presenta documentación que le acredite ser el propietario de dos lotes.- 4.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), existen emisiones de rubros cancelados, por parte de FLORENCIO EVARISTO ROCA TIGRERO.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: 1.- Que a través de Sesión de Concejo, se resuelva determinar el permiso de construcción y revalidar la legalización por compra venta de terreno en el cementerio de Salinas, en el sitio construido, Bloque # 337, lotes 8 y 9, ubicado en el Cementerio General de Salinas.- 2.- Que a través de Sesión de Concejo, salvo su mejor criterio se resuelva determinar el permiso de construcción los lotes # 8 y 9, del Bloque # 337, y revalidar la construcción con el comprobante de pago realizado en el año 2013, con el título de crédito # No 201300753007M, que se encuentran adjudicado en el Cementerio General de Salinas, a favor de FLORENCIO EVARISTO ROCA TIGRERO.- DIMENSIONES: 1,80 metros x 2,50 metros; AREA TOTAL: 4,50 mt²; CAPACIDAD: 8 BOVEDAS; NIVELES CONTRUIDOS: 1; NIVELES POR CONSTRUIR: 3..."**





QUE, mediante Oficio No. 012-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha junio 09 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa lo siguiente:

1. Se sugiere conceder y legalizar el lote # 8 y 9 del bloque # 337, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del señor **FLORENCIO EVARISTO ROCA TIGRERO**, el mismo que consta de las siguientes características:

Lote # 8 y 9 del bloque # 337

DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1,80 X 2,50 m ²	4,50 m ²	8 BOVEDAS	1	3

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** y **LEGALIZAR** los Lotes No. 8 y 9, del Bloque No. 337, ubicado en el Cementerio General de Salinas, a favor del señor **FLORENCIO EVARISTO ROCA TIGRERO**, con las siguientes características:

BLOQUE # 337

LOTES: 8 y 9
DIMENSIONES: 1,80 X 2,50 m².
AREA TOTAL: 4,50 m²
CAPACIDAD: 8 BOVEDAS
NIVELES CONTRUIDOS: 1
NIVELES POR CONSTRUIR: 3

- 2.- Extender el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión

Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 13-06-2023-015
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES 13 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, indica lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán



bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado.- La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica lo siguiente: "Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas."

QUE, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo."

QUE, el Concejo Municipal de Salinas, conoció la nota devolutiva emitida por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, respecto a la Resolución No. 10-02-2023-075, de fecha 10 de febrero de 2023, que menciona el fraccionamiento del solar No. 1(30) de la manzana No. 34 (E), del sector No. 10(Cdla. Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, mediante Oficio No. 55-2023, de fecha 9 de junio de 2023, el Procurador Síndico Municipal, emite el siguiente criterio: "**Cuarto: Conclusión.**- Por todo lo expuesto, sugiero que a través del señor alcalde, se disponga tratar el expediente administrativo relacionado con el fraccionamiento del solar 1 de la manzana 34 del sector 10(Cdla. Costa de Oro), parroquia José Luis Tamayo, solicitado por el ciudadano Oscar Edison Loza Vaca, a fin de que se rectifique el

contenido del Art. 2 de la resolución 10-02-2023-075, de fecha 10 de febrero de 2023, en el siguiente sentido: "Art. 2.- Aprobar el plano LF036/2022 J.L.T., que contiene el fraccionamiento del solar # 1, quedando las siguientes fracciones: 1, 22, 23 y 24 de la manzana 34 del sector 10(Cdla. Costa de Oro), parroquia José Luis Tamayo, con los linderos y mensuras que se detallan en las lámina elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial que se anexan con la presente resolución."- El criterio que emite el suscrito procurador síndico, es un acto de simple administración, no es susceptible de impugnación y ha sido elaborada en conformidad con la documentación anexada por las diferentes áreas municipales y ordenamiento jurídico vigente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. 55-2023, de fecha 9 de junio de 2023, de la Procuraduría Síndica Municipal.

Artículo 2.- RECTIFICAR el contenido del Art. 2 de la resolución 10-02-2023-075, de fecha 10 de febrero de 2023, en el siguiente sentido:

"Art. 2.- Aprobar el plano LF036/2022 J.L.T., que contiene el fraccionamiento del solar # 1, quedando las siguientes fracciones: 1, 22, 23 y 24 de la manzana 34 del sector 10(Cdla. Costa de Oro), parroquia José Luis Tamayo, con los linderos y mensuras que se detallan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial que se anexan con la presente resolución."

Artículo 3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente rectificación emitida





por el concejo municipal, así como también el plano y se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la Notaría Primera del Cantón Salinas y al Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 13-06-2023-016
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MARTES 13 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, indica que constituye parte de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados lo siguiente: *“e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal s), indica lo siguiente: *“Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;”*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a), indica que: *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”*

Que, en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: *“Al concejo municipal le corresponde: [...] literal d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*

Que, en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece lo siguiente: *“Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*

Que, la Ordenanza para el Otorgamiento de Acuerdos y Concesión de Condecoraciones del Gobierno Autónomo Descentralizado



Municipal del Cantón Salinas, fue aprobada en primero y segundo debate en las sesiones ordinarias celebradas por el Concejo Municipal de Salinas, el 20 y 22 de mayo de 2023, respectivamente.

Que, mediante Ordenanza de División de Parroquias Urbanas de la Ciudad de Salinas, aprobada el 16 de enero de 1976 y sancionada el 30 de marzo de 1976, por el Presidente del lustre Concejo Cantonal de Salinas, y de conformidad con su Art. 5to., entró en vigencia desde la fecha de su sanción, esto es, desde el 30 de marzo de 1976, y publicada posteriormente en el Registro Oficial No. 112 del 21 de junio de 1976, se crearon las siguientes parroquias urbanas: General Alberto Enríquez Gallo, Carlos Espinoza Larrea y Vicente Rocafuerte.

Que, la conmemoración y el reconocimiento del pasado poseen un alto valor simbólico e identitario en el presente, más que una celebración, es un reconocimiento al valor histórico y tradicional, es hacer memoria colectiva del pasado del ilustre cantón Salinas y la construcción de la historia de los salinenses, es proyectar el porvenir en lo cultural, económico y social.

Que, con fecha 21 de junio las parroquias urbanas: General Enríquez Gallo, Carlos Espinoza Larrea y Vicente Rocafuerte, celebran un año más de congregación, en donde la historia y la tradición que llevan consigo merece el mismo tratamiento y reconocimiento como constitución territorial, en ellas se encuentra la esencia del nombre del cantón Salinas y aquellos eventos históricos que marcaron la vida y memoria de los salinenses, por lo tanto, es menester dar inicio a los procesos participativos de aquellos habitantes que residen en tan importantes sectores del cantón Salinas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el valor histórico y tradicional de las parroquias urbanas, mediante actos

conmemorativos por su aniversario de creación:

- 1) **GENERAL ALBERTO ENRÍQUEZ GALLO.**
- 2) **CARLOS ESPINOZA LARREA.**
- 3) **VICENTE ROCAFUERTE.**

Artículo 2.- ENTREGAR los reconocimientos, durante el desarrollo de la sesión solemne conmemorativa a celebrarse con motivo de las fechas de su creación.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a los interesados y la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 13 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-017
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:





QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus respectivas Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración actual; en el primer punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Salinas, celebrada el lunes 05 de junio de 2023.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus respectivas Actas y Resoluciones que

deben ser debidamente cumplidas por la Administración actual; en el segundo punto del orden del día.

RESUELVE:

APROBAR el acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Salinas, celebrada el martes 13 de junio de 2023.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-019
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: “Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

QUE, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica lo siguiente: “Art. 35- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”

QUE, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: “Art. 133- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.”

QUE, la señora **ROSSY ROSENIA RODRÍGUEZ REYES**, mediante comunicación presentada el 25 de mayo de 2023, solicita la rectificación de la Resolución No. 28-10-2022-444, de fecha 28 de octubre de 2022, en la que por un

error involuntario fue registrado su segundo nombre como (RESENIA), por lo que requiere que se corrija para continuar con el trámite pertinente.

QUE, atendiendo esta petición, mediante Oficio No. 0082-PSM-2023, de fecha junio 13 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: “De la resolución antes referida, efectivamente se puede corroborar en el según párrafo de los considerandos el segundo nombre como “Rossy Resenia Rodríguez Reyes” cuando lo correcto es “**Rossy Rosenia Rodríguez Reyes**”; el mismo error involuntario se repite en el numeral 1 y su parte resolutive en el numeral

1.- Si bien el Código Orgánico Administrativo, norma aplicable para los procedimientos administrativos de la entidad del sector público, en el caso de los municipios, permite en su artículo 133 aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones, no es menos cierto que la ley establece condiciones para que se pueda variar el criterio adoptado por un acto de la administración, en este caso, el expedido por el concejo Cantonal mediante resolución; la regla permite lo comentado cuando los errores son de copia de referencia, de cálculos numéricos y en general los puramente materiales o de hecho.- Sin embargo, nos encontramos frente a un concejo cantonal conformado por ediles distintos a la anterior administración, e igualmente el señor secretario General no es el mismo, por lo tanto, no se podría en forma directa subsanar el error de forma que consta en la resolución de concejo, por consiguiente, soy del criterio que esta debe ser rectificadora, con los nombres correctos de la ciudadana Rossy Rosenia Rodríguez Reyes.- Por lo expuesto, sugiero que dicho expediente administrativo, con autorización del señor alcalde, pase al pleno del concejo para que se apruebe la rectificación de la compra venta de los lotes 20 y 21 del bloque 69 ubicado en el cementerio general de la parroquia José Luis Tamayo, en cuanto a los nombres de la ciudadana Rossy Resenia Rodríguez Reyes, cuando lo correcto es **Rossy Rosenia Rodríguez Reyes**.- Fundamento el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador. Así mismo, en los artículos 22, 35 y 133 del Código Orgánico Administrativo.”





QUE, mediante Oficio No. 015-GADMS-CM-CAPU-2023, de fecha junio 14 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, informa lo siguiente:

1. Se sugiere al Pleno del Concejo Cantonal de Salinas realizar la respectiva rectificación de la resolución **No. 28-10-2022-444**, en cuanto a los nombres de la señora Rossy Resenia Rodríguez Reyes, por **Rossy Rosenia Rodríguez Reyes**, que es el nombre correcto.
2. Fundamento el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, y, artículos 22, 35 y artículo 133 del Código Orgánico Administrativo.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la rectificación de la compraventa de los lotes 20 y 21 del bloque 69 ubicado en el cementerio general de la parroquia José Luis Tamayo, en cuanto a los nombres de la ciudadana Rossy Resenia Rodríguez Reyes, cuando lo correcto es **Rossy Rosenia Rodríguez Reyes**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador. Así mismo, en los artículos 22, 35 y 133 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-020
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituya un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: “Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.”

QUE, el artículo 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: “Artículo 5°.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza.”

QUE, la señora **DENISSE MAGDALENA ORRALA PILOSO**, presenta escrito con fecha 10 de febrero de 2023, solicitando legalizar en arriendo, el solar No. 9(9), de la manzana No. 34(34), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0084-GADMS-DPT-UTL-2023 de fecha marzo 21 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial- Unidad de Terrenos y Legalización, indica que existe Resolución No. 11-05-2019-160, en la cual el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019, resolvió en su numeral “1.- **APROBAR** las siguientes láminas que contienen la replanificación del sector “San Raymundo II”, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial...”; Con fecha 28 de febrero de 2023, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 9, de la manzana # 34, del sector San Raymundo II, donde se constató a la señora **Denisse Magdalena Orrala Piloso**, se encuentra habitando en el predio junto a su familia, de

acuerdo a su indicación verbal el tiempo de posesión es de 2 años, a su vez indicó estar interesada en realizar la compraventa del terreno por el método de amortización...”; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-00306-2023-O, de fecha 24 de marzo de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el catastro predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas como contribuyente por el solar municipal No. 9(9), de la manzana No. 34(34), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 101,92m2, con clave catastral No. 52-3-8-34-9-0; Oficio No. 0156-GADMS-UR-2023, de fecha marzo 28 de 2023, la Unidad de Rentas indica que se calcularon valores que deberán emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-096-O, de fecha marzo 29 de 2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, no presenta rubro por concepto de cobro, así como tampoco valores cancelados por el predio en referencia; Memorandum No. 096-DGRS-2023 e Informe No GADMS-DGRS-096-2023 de fecha abril 19 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. GADMS-PS-0346-2023, de mayo 03 de 2023, la Procuraduría Síndica remite el listado de trámites de arriendo y compraventa, a fin de ser conocidos y aprobados por el concejo cantonal.

QUE, en Oficio # GADMS-PS-77-2023, de junio 13 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: “**CONCLUSIÓN.-** Con la finalidad de atender lo solicitado, me ratifico en el oficio No. GADMS-PS-0346-2023, del 03 de mayo de 2023 emitido por la anterior Procuradora Síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación.- De aprobarse el arrendamiento del solar No. 9(9), de la manzana No. 34(34), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Denisse Magdalena Orrala Piloso**, la Unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el arrendatario procederá a la renovación del mismo o a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, según Oficio # 017-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 14 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite el siguiente informe: “1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas **OTORGAR EN ARRIENDO** el solar No. 9(9), de la manzana No. 34(34), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **Denisse Magdalena Orrala Piloso**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna



objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 9(9), de la manzana No. 34(34), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **DENISSE MAGDALENA ORRALA PILOSO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 9(9), de la manzana No. 34(34), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor de la señora **DENISSE MAGDALENA ORRALA PILOSO**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira

ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-021
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: “Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios



de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, el artículo 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: "Artículo 5°.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."

QUE, la señora **BLANCA DE LOURDES BAZURTO MACÍAS**, mediante comunicación de fecha 11 de julio de 2022, solicita legalizar el solar No. 20, de la manzana No. 7, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas. Adjunta Declaración Juramentada que hace el señor Holger Stewar Ramos Tomalá, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas el 5 de julio de 2022, por la construcción existente en el predio, a favor de la peticionaria.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 420-DGRS-2022 e Informe No GADMS-DGRS-420-2022 de fecha noviembre 28 de 2022, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0041-GADMS-DPT-UTL-2023 de fecha febrero 16 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que mediante Resolución No. 31-01-2013-015, de fecha 31 de enero de 2013, se resolvió aprobar el plano No. LV-014, elaborado por el departamento de Planificación Física, creando las manzanas No. 7,8,9 y 01, además se crea la manzana No. 01-B, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.- Con fecha 20 de diciembre de 2022, se procedió a realizar el censo socio económico, en el solar No. 20 de la manzana No. 14(7), del sector Tiwintza, donde se constató que la señora **Blanca De Lourdes Bazurto Macias**, se encuentra en posesión del predio con un

tiempo de posesión de 3 meses de acuerdo a su indicción verbal; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-00196-2023-O, de fecha 23 de febrero de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el catastro predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se logró constatar que el solar No. 20 de la manzana No. 14(7) del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito NO SE ENCUENTRA INCORPORADO en el sistema catastral, sin embargo según ubicación cartográfica al solar le corresponde el valor \$USS 8,99 para los Bienes 2018-2019 y 2020-2021, y el valor de \$USS 9,88 para el Bienio 2022-2023; Oficio No. 0133-GADMS-UR-2023, de fecha marzo 20 de 2023, la Unidad de Rentas indica que se calcularon valores que deberán emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-081-O, de fecha marzo 23 de 2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, no presenta rubros emitidos por ningún concepto, por el predio en referencia; Oficio No. GADMS-PS-0299-2023, de abril 17 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 20 de la manzana No. 14(7) del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, no se encuentra incorporado en el sistema catastral.- 2. En la inspección realizada en sitio por los departamentos técnicos de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 20 de la manzana No. 7 del sector Tiwintza, existe cerramiento de caña en el lado Norte del predio, y en su interior se asienta una construcción de hormigón armado, paredes de bloque, piso de terreno natural, sin cubierta y puerta de madera con un área de construcción de 82,22m2.- Además del censo socio económico, se constató que la señora **Blanca de Lourdes Bazurto Macías**, se encuentra en posesión del predio.- 3. El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, certifica que no aparece inscripción alguna de dominio que acredite a la señora **Blanca de Lourdes Bazurto Macías**, como propietaria de bien inmueble alguno en esta jurisdicción cantonal.- 4. Del informe emitido por el Tesorero Municipal, informa que revisado el sistema de recaudaciones municipales SIREM, por la clave catastral No. 5-6-8-14-20-0 no existen rubros emitidos por ningún concepto.- 5. Al expediente se acompaña Declaración Juramentada que hace el señor Holger Stewar Ramos Tomalá, protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas, de fecha 05 de julio del 2022, por la construcción existente en el solar en mención.- 6. Mediante **Resolución No. 31-01-2013-015** el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del 2013, en su numeral 2 resolvió **APROBAR el Plano No. LV-014**, elaborado por el Departamento de Planificación Física, creando las manzanas No. 01, 7, 8, 9, además se crea la manzana No. 01-B del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.- 7. En virtud de lo expuesto, el Concejo Cantonal de Salinas deberá autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos incorporar en el sistema catastral la construcción que se asienta sobre el solar No. 20 de la manzana No. 14(7), del sector No.8(Tiwintza), que consta a nombre de la señora Blanca De Lourdes Bazurto Macias, en consideración de existir Resolución No. 31-01-2013-015, donde el Concejo Cantonal aprobó el Plano No. LV-014, elaborada por el Departamento de Planificación Física de ese entonces, creando las manzanas No. 01,7,8,9 y manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.- 8. Una vez incorporado en el sistema catastral la construcción existente y de





considerarlo pertinente, podría **OTORGARSE EN ARRENDAMIENTO**, el solar No. 20 de la manzana No. 14(7), del sector No. 8(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, a favor de la señora **Blanca de Lourdes Bazurto Macías**, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.-Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.”

QUE, en Oficio No. 0081-PSM-2023, de junio 13 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: **“CONCLUSIÓN.- Con la finalidad de atender lo solicitado, me ratifico en el oficio No. GADMS-PS-0299-2023, del 17 de abril del 2023, emitido por la anterior procuradora síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación.- De aprobarse el arriendo del solar No. 20(20) de la manzana No. 14(7), del sector No. 8(Tiwintza) de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor de la señora Blanca de Lourdes Bazurto Macías, la Unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la arrendataria procederá a la renovación del mismo a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización.”**

QUE, según Oficio No. 019-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 14 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite el siguiente informe: **“1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos incorporar en el sistema catastral la construcción que se asienta sobre el solar No. 20 de la manzana No. 14(7), del sector No.8(Tiwintza), que consta a nombre de la señora Blanca De Lourdes Bazurto Macías, en consideración de existir Resolución No. 31-01-2013-015, donde el Concejo Cantonal aprobó el Plano No. LV-014, elaborada por el Departamento de Planificación Física de ese entonces, creando las manzanas No. 01,7,8,9 y manzana No. 01-B, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de la jurisdicción cantonal de Salinas.- 2. Una vez incorporado en el sistema catastral la construcción existente y de considerarlo pertinente, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas OTORGAR EN ARRIENDO el solar No. 20(20), de la manzana No. 14(7), del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora Blanca de Lourdes Bazurto Macías, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna**

objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 20(20), de la manzana No. 14(7), del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **BLANCA DE LOURDES BAZURTO MACÍAS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 20(20), de la manzana No. 14(7), del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora **BLANCA DE LOURDES BAZURTO MACÍAS**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- ✓ Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- ✓ La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y a los



jefes departamentales
correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-022
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: “Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las

administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en su artículo 461 lo siguiente: “Artículo 461.- Garantía de cumplimiento.- Para proceder a la suscripción de cualquiera de los contratos a los que se refiere el artículo anterior, deberá darse garantía de cumplimiento, a satisfacción de la entidad contratante.- Los bienes inmuebles rematados con oferta de pago del precio a plazos, quedarán hipotecados a favor del gobierno autónomo descentralizado, y las sumas no pagadas de contado ganarán el máximo de interés legal. En caso de mora, tales sumas devengarán el máximo interés adicional de mora vigente, aún cuando el mismo no se hubiere pactado expresamente ni constare en la respectiva acta de adjudicación.-Todo pago se imputará, en primer término, a las costas; en segundo lugar, a los intereses; y, en último, al capital.”

QUE, la señora **JACINTA ELENA MEJILLÓN BALÓN**, mediante comunicación presentada el 16 de noviembre de 2022, solicita el levantamiento del gravamen hipotecario, referente al solar No. 8(8), de la manzana No. 13(13), del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **JACINTA ELENA MEJILLÓN BALÓN**, mediante compraventa por amortización que otorgó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, 20 de septiembre de 2019, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 26 de noviembre de 2019.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio # GADMS-UCA-PBT-1356-2022-O, de diciembre 20 de 2022, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0009-2023, de enero 04 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0-009-M, de enero 13 de 2023 de Tesorería Municipal; Oficio No. 0099-GADMS-UR-2023, de fecha febrero 28 de 2023, de la Unidad de Rentas.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0339-2023, de abril 27 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: 1. Del





informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 8(8) de la manzana No. 13(13), del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición consta como propiedad de la señora **Jacinta Elena Mejillón Balón.- 2.** De la ficha registral No. 33177 del 03 de febrero de 2023, otorgada por el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se constata que el solar materia de la presente petición es propiedad de la señora **Jacinta Elena Mejillón Balón.- 3.** De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, se determinó que el solar No. 8(8) de la manzana No. 13(13), del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, según sitio existe una edificación, con estructura de caña, paredes de caña, piso de relleno compactado con el área de 51,84 m3.- **4.** Considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría aprobar la Cancelación y Levantamiento del Gravamen Hipotecario que pesa sobre el solar No. 8(8) de la manzana No. 13(13), del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme constan en las copias de los títulos de créditos, así como del informe emitido por la Unidad de Rentas, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas.- **5.** Una vez emitida la resolución, se procederá a elaborar la minuta correspondiente.”
QUE, con Oficio No. GADMS-PS-0084-2023, de junio 13 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **“CONCLUSIÓN.- En virtud de aquello, me ratifico en las conclusiones del oficio No. GADMS-PS-0339-2023 del 27 de abril del presente año, emitido por la anterior Procuradora Síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación.”**
QUE, en Oficio No. 020-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 14 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Aprobar la **Cancelación y Levantamiento del Gravamen Hipotecario** que pesa sobre el solar No. 8(8), de la manzana No. 13(13), del sector No. 20(9 de Octubre) de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, en razón de que el valor del terreno de la compraventa por amortización ha sido totalmente cancelado, conforme constan en las copias de los títulos de créditos, así como del informe emitido por la Unidad de Rentas, por lo que ya no es necesaria ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de

Salinas.- 2- Una vez emitida la resolución se procederá a elaborar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la CANCELACIÓN y LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO, declarado sobre el solar No. 8(8), de la manzana No. 13(13), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, solicitado por la señora **JACINTA ELENA MEJILLÓN BALÓN.**

Artículo 2.- DISPONER a la Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de **CANCELACIÓN y LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO,** por el solar No. 8(8), de la manzana No. 13(13), del sector No. 20(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **JACINTA ELENA MEJILLÓN BALÓN.**

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-023
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: *“Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”*

QUE, la señora **DIANA CAROLINA OCHOA VINTIMILLA**, mediante comunicación presentada el 18 de noviembre de 2022, solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar de los solares 8 y 10, del manzana 173-A, del barrio Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio N° GADMS-UCA-PBT-1274-2022-O, de fecha noviembre 28 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, se constató a OCHOA VINTIMILLA DIANA CAROLINA como PROPIETARIA del solar No. 9(8 y 10), de la manzana No. 9(173-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de

500,00 m2, (según sistema catastral Web), con código catastral 52-3-4-9-9-0; Oficio No. GADMS-DPT-1416-2022, de fecha diciembre 08 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial, indica que se realizó inspección y levantamiento topográfico planimétrico en el predio, existiendo cerramiento perimetral de hormigón armado y paredes de bloques, en un 75%, de 2,50 metros de alto; en su interior se encuentra una edificación de una planta, con las siguientes características técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de terreno natural; sin cubierta, con el área de construcción de 35,33 m2; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-0-0645-M, de fecha noviembre 15 de 2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención registra valores cancelados por impuestos prediales y otros; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0203-2023-O, de fecha febrero 23 de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos, informa que ha procedido a actualizar el sistema catastral ingresando las características nuevas de conformidad con el art. 494 del COOTAD, donde indica que el catastro de cada cantón debe actualizarse de forma permanente; Oficio No. GADMS-PS-0190-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: 1. Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 9(8 y 10), de la manzana No. 9(173-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, materia de la presente petición es propiedad de la señora **Diana Carolina Ochoa Vintimilla**, con un avalúo de edificación de USD\$9.818,01.- 2. En la inspección realizada por el departamento técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que sobre el solar No. 9(8 y 10) de la manzana No. 9(173-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, existe cerramiento perimetral de hormigón armado y paredes de bloques en un 75% de 2,50 metros de alto, además se asienta una edificación de una planta con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de terreno natural, sin cubierta con el área de construcción de 35,33m2 que pertenece a la solicitante.- 3. En virtud de aquello, considero que el Concejo Cantonal de Salinas bien podría levantar la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$ 9.818,01.- 4. Cabe indicar que quien estableció la prohibición de enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo Concejo Cantonal quien la levante.

QUE, mediante Oficio No. GADMS-PS-0059-2023, de fecha junio 12 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **“CONCLUSIÓN.- En virtud de aquello, me ratifico en las conclusiones emitidas por la anterior Procuradora Síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación.”**

QUE, según Oficio No. 021-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 14 de 2023, la





Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite el siguiente informe: "1. *Levantar la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a USD\$9.818,01.-* 2. *Cabe indicar que quien estableció la prohibición de enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo Concejo Cantonal quien la levante.*"

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que se levante la cláusula de Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 9(8 y 10), de la manzana No. 9(173-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, solicitado por la señora **DIANA CAROLINA OCHOA VINTIMILLA.**

Artículo 3.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 9(8 y 10), de la manzana No. 9(173-A), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a nombre de la señora **DIANA CAROLINA OCHOA VINTIMILLA.**

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- *Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.*"

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reformado y publicado en el



Suplemento del Registro Oficial 309, 12-V-2023, indica lo siguiente: "Art. 445.- *Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.*"

QUE, el artículo 8, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, establece que: "**Artículo 8°.- Como garantía de fiel cumplimiento, se deberá incorporar en el texto del instrumento público (escritura pública), las respectivas cláusulas haciendo constar los gravámenes como: Patrimonio Familiar y Prohibición de Enajenar a satisfacción de la entidad municipal.**"

QUE, el artículo 14 de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, establece que: "**Art. 14.- Prohibición de enajenar.- Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado.**"

QUE, el artículo 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: "**Artículo 5°.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza.**"

QUE, el **COMITÉ BARRIAL "24 DE SEPTIEMBRE"**, representado por el señor Julio Del Pezo González en calidad de Presidente y el señor Pascual Floreano Mateo, como Secretario, presentan escrito el 29 de julio de 2022, solicitando la compraventa del solar No. 20(19), de la manzana No. 63(96), del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, según Resolución No. 09-12-2016-357 de fecha 09 de diciembre de 2016, el Concejo Cantonal otorga en arriendo el solar No. 20, de la manzana No. 63, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del Comité Barrial "**24 DE SEPTIEMBRE**"; y se ratifica en todo su contenido según Resolución No. 16-11-2017-378, de fecha 16 de noviembre de 2017.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0609-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha noviembre 29 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial- Unidad de Terrenos y Legalización, indica que existe contrato de arrendamiento de Terrenos No 0000064, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a favor del Comité Barrial 24 de Septiembre, por el solar No. 20(19), de la manzana No. 63(96), del sector 24 de Septiembre, de la parroquia

José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal. Con fecha 17 de agosto de 2022, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico y se constató que el señor Julio César Del Pezo González es el presidente del Comité Barrial 24 de Septiembre, quien indicó tener el predio desde hace 6 años y es donde actualmente funciona la Sede barrial y dispone de los servicios básicos de luz y agua.; Oficio No. GADMS-UCA-PBT-1286-2022-O, de fecha diciembre 01 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia, se constató a **COMITÉ BARRIAL 24 DE SEPTIEMBRE** como **CONTRIBUYENTE** del solar No. 20(19), de la manzana No. 63(96), del sector 24 de Septiembre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno según sistema catastral de 255,00m², con código catastral No. 52-2-17-63-20-0; Oficio No. 0165-GADMS-UR-2023, de fecha marzo 30 de 2023, la Unidad de Rentas informa que se calcularon valores que deberán ser emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-105-O, de fecha abril 5 de 2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en mención registra valores cancelados por impuestos prediales y otros; Memorandum No. 093-DGRS-2023, de fecha abril 18 de 2023 e Informe No. GADMS-DGRS-093-2023, la Dirección de Gestión de Riesgos indica que el nivel de Riesgos es MEDIO; Oficio No. GADMS-PS-0309-2023, de fecha abril 20 de 2023, la Procuraduría Síndica remite el listado del trámite de compraventa por el solar No. 20(19), de la manzana No. 63(96), del sector No. 17(24 de Septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a fin de que sea conocido y aprobado por el Concejo.

QUE, mediante Oficio No. GADMS-PS-0060-2023, del 12 de junio de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: "**CONCLUSIÓN.- Dicho expediente cuenta con los informes técnicos de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Terrenos y Legalización emitidos por la anterior administración, donde se evidencia que en el solar No. 20(19) de la manzana No. 63(96) del sector No. 17(24 de Septiembre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se asienta una edificación, misma que funciona como sede barrial.- 2. Con fecha 20 de abril del 2023, mediante oficio No. GADMS-PS-0309-2023, la anterior Procuradora Síndica, emitió su pronunciamiento jurídico considerando la compraventa del solar No. 20(19) de la manzana No. 63(96) del sector No. 17(24 de Septiembre) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del Comité Barrial "24 DE SEPTIEMBRE".- 3. En virtud de aquello, considero que sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación, por cuanto se ha cumplido con lo establecido en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta-Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la Zona Urbana y Rural del cantón Salinas.- 4. De otorgarse la compraventa a favor del Comité Barrial "24 DE SEPTIEMBRE", se autorizará la elaboración de la minuta de compraventa, así mismo se deja a consideración si la venta la realizan al contado o por el sistema de amortización."**

QUE, según Oficio No. 022-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 14 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite el siguiente informe:





"1. Otorgar en compraventa el solar No. 20(19), de la manzana No. 63(96), del sector No. 17(24 de Septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del Comité Barrial "24 DE SEPTIEMBRE", representados por los señores Julio Del Pezo González y Pascual Floreano Mateo en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente, dejando a consideración de los contribuyentes si la compraventa la realizan al contado o por el sistema de amortización.- 2. Aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia, de acuerdo al artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Plan Social de Subasta-Venta y Arrendamiento de Terrenos Municipales ubicados en la Zona Urbana y Rural del cantón Salinas."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0049-2023, de fecha junio 08 de 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- APROBAR en **COMPRAVENTA** el solar No. 20(19), de la manzana No. 63(96), del sector No. 17(24 de Septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del **Comité Barrial "24 DE SEPTIEMBRE"**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), acogiéndose al plan de legalización.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Rentas, que proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas, canon de arrendamiento, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. La forma de pago de la compraventa será a elección del peticionario o beneficiado, ya sea por amortización o al contado, así como también el plazo.

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta por el solar No. 20(19), de la manzana No. 63(96), del sector No. 17(24 de Septiembre), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del **Comité Barrial "24 DE SEPTIEMBRE"**, incluyendo dentro de sus

cláusulas la constitución de la Prohibición de Enajenar, tal como establece el artículo 14 de la Ordenanza que reglamenta el programa de legalización de terrenos municipales y asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el Cantón Salinas, siempre que la compraventa sea realizada mediante el sistema de amortización.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a los interesados y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones





para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, el artículo 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: "Artículo 5°.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."

QUE, la señora **Reyna Victoria Freire Espinoza en representación de su hija Cindy Tatiana Freire Espinoza**, quien posee Carné de persona con Discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública, con el porcentaje de discapacidad intelectual del 94%, presenta comunicación con fecha 26 de julio de 2022, solicitando legalizar el solar No. 5(5), de la manzana No. 79(9-B), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales:

Memorándum No. 050-DGRS-2023 e Informe No GADMS-DGRS-050-2023 de fecha marzo 21 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0098-GADMS-DPT-UTL-2023 de fecha marzo 27 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que existe Resolución No. 03-12-2021-446, en la cual el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 03 de diciembre de 2021, resolvió en su numeral 1 lo siguiente: "**APROBAR** la lámina LV-036/2021 ANCONCITO, donde se detalla el levantamiento topográfico planimétrico, indicando la replanificación de la manzana # 79(9-B), que consta con el solar # 1(1 y 2), y se crean los solares # 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12, quedando la manzana # 79(9-B), conformada por 12 solares, y creando la manzana # 84, con 5 solares del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial..."; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-00355-2023-O, de fecha 31 de marzo del 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas como contribuyente por el solar municipal No. 5(5), de la manzana No. 79(9-B), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, con un área de terreno de 253,00 m2, con clave catastral No. 5-6-2-79-5-0; Oficio No. 0178-GADMS-UR-2023, de fecha abril 03 de 2023, la Unidad de Rentas, indica que se calcularon valores que deberán emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-111-O, de fecha abril 06 de 2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en referencia presenta rubros por concepto de impuestos prediales, al momento no existen valores cancelados; Oficio No. GADMS-PS-0288-2023, de abril 13 de 2023, la Procuraduría Síndica remite el listado de trámites de arriendo y compraventa, a fin de ser conocidos y aprobados por el concejo municipal.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0058-2023, de junio 01 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "**CONCLUSIÓN.-** Con la finalidad de atender lo solicitado, me ratifico en el oficio No. GADMS-PS-0288-2023, del 13 de abril del 2023 emitido por la anterior Procuradora Síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación.- De aprobarse el arrendamiento del solar No. 5(5), de la manzana No. 79(9-B), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de la señora Reyna Victoria Freire Espinoza en representación de su hija Cindy Tatiana Freire Espinoza, la Unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el arrendatario procederá a la renovación del mismo o a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización."





QUE, según Oficio # 023-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 14 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere al Concejo Cantonal de Salinas **OTORGAR EN ARRIENDO** el solar No. 5(5), de la manzana No. 79(9-B), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de **Cindy Tatiana Freire Espinoza, representada por su señora madre Reyna Victoria Freire Espinoza**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 5(5), de la manzana No. 79(9-B), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de **Cindy Tatiana Freire Espinoza, representada por su señora madre Reyna Victoria Freire Espinoza**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y acogiéndose al plan de legalización.

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 5(5), de la manzana No. 79(9-B), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a favor de **Cindy Tatiana Freire Espinoza, representada por su señora madre Reyna Victoria Freire Espinoza**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a

partir de la entrega del contrato de arrendamiento.

- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,



desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, indica lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado.- La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, indica lo siguiente: "Art. 35.- Remoción de los obstáculos en el ejercicio de los derechos. Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas."

QUE, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo."

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el artículo 55 literal b) en concordancia con el Art. 57 literal x) indican lo siguiente: "Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: .../... b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."; "Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: .../... x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; ..."

QUE, mediante Resolución No. 28-04-2023-204, de fecha 28 de abril de 2023, el Concejo Municipal aprobó la replanificación de los solares No. 4(4), y 5(5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la Fundación **ECUADOR DESDE EL CORAZÓN "EDEC"**, representada legalmente por la señora Doris Lena Schadlich, la misma que se encuentra legalmente constituida dentro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

QUE, mediante Oficio # 0595-GADMS-DPT-UTL-2022, de fecha noviembre 22 de 2022, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, informa: "Es importante indicar que de acuerdo al reordenamiento urbano efectuado en el sector San Raymundo II, la Fundación ECUADOR FROM THE HEART DESDE EL CORAZÓN "EDEC", fue reubicada en los solares # 4 y 5, de la manzana # 2(26).../...Se autorizó al Ing. Jairo Ramírez, para que realice inspección en los solares # 4 y 5, de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), quien informe que al área del terreno es de 224,90 m², formando un solo cuerpo, además indica que de acuerdo a la ficha del levantamiento técnico existe cerramiento perimetral del 50% de hormigón armado y 50% de caña(ver lámina de levantamiento) y en su interior se asienta una edificación.../...Con fecha 25 de octubre del presente año, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 4 y 5, de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, donde se constató que la señora Doria Lena Schadlich es la representante legal de la Fundación ECUADOR DESDE EL CORAZÓN "EDEC", dicha fundación se encuentra en posesión de la construcción desde hace 3 años, así mismo se detalla listado de los socios, a su vez da a conocer la Misión y Visión de la Fundación..."

QUE, con oficio # GADMS-UCA-PBT-1381-2022-O, de fecha diciembre 28 de 2022, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a ROCA ROCAFUERTE TANYA MARIBEL como CONTRIBUYENTE del solar # 4(4), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-8-2-4-0.../...Revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató a DEL PEZO TIGRERO NELSON DARIO como CONTRIBUYENTE del solar # 5(5), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-8-2-5-0.../..."

QUE, según Memorando Nro. GADMS-TMSR-2022-657-M de fecha diciembre 27 de 2022, la Tesorería indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo/Deudas, el predio en mención **NO** registra deuda por el predio en mención.- Revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo **Consulta/PAGOS**, el predio en mención **SI** registra valores cancelados, por los solares # 4 y 5, de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del Cantón Salinas.





QUE, mediante Oficio # GADMS-DPT-0178-2023, de fecha febrero 17 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: "...El **solar # 4(4)**, posee la misma área que indica la Resolución de Concejo # 11-05-2019-160.../...El **solar # 5(5)**, posee la misma área que indica la Resolución de Concejo # 11-05-2019-160.../...En atención a la presente solicitud, se elabora la lámina **LV-001/2023 J.L.T.**; donde se indica la replanificación de los solares # 4(4) y 5(5); quedando en solar # 4(4 y 5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal..."

QUE, en Oficio # GADMS-PS-0278-2023, de abril 11 de 2023, la Procuraduría Síndica emite criterio: "1) En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina # LV-001/2023 J.L.T., donde consta la Replanificación de los solares # 4(4) y 5(5); quedando en solar # 4(4 y 5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, donde se detallan sus linderos y mensuras conforme a la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2) Recomendar dar de baja en el sistema catastral a Roca Rocafuerte Tanya Maribel como contribuyente del solar # 4(4), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), con código catastral No. 52-3-8-2-4-0; y, a Del Pezo Tigrero Nelson Darío como contribuyente del solar # 5(5), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-8-2-5-0.- 3) El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, según Oficio # 181-GADMS-CM-CAPU-2023 de abril 26 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Aprobar la lámina **No. LV-001/2023 J.L.T.**, donde consta la Replanificación de los solares # 4(4) y 5(5); quedando en solar # 4(4 y 5), de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, donde se detallan sus linderos y mensuras conforme a la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 2.Recomendar dar de baja en el sistema catastral a Roca Rocafuerte Tanya Maribel como contribuyente del solar # 4(4), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), con código catastral No. 52-3-8-2-4-0; y, a Del Pezo Tigrero Nelson Darío como contribuyente del solar # 5(5), de la manzana # 2(26), del sector # 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con código catastral # 52-3-8-2-5-0.- 3. El plano y la

resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0110-2023, de fecha 15 de junio del 2023, la Procuraduría Síndica informa lo siguiente: "En atención al memorándum No. SEGE-111-2023, de fecha 08 de junio del 2023, relacionado con la resolución No. 28-04-2023-204, adoptada por el Concejo Cantonal que en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2023, aprobó la lámina LV-001/2023 J.L.T., donde consta la replanificación de los solares # 4(4) y 5(5) de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo; y compraventa del solar # 4(4 y 5) de la misma manzana y sector, solicitada por la señora Doris Lena Schadlich, representante legal de la Fundación de Ayuda Social **ECUADOR DESDE EL CORAZÓN "EDEC"**, respecto en el cual refleja una inconsistencia en la mensura del lindero ESTE con 16,95m., cuando lo correcto es 16,96 m., informo lo siguiente: De la resolución antes referida, efectivamente se puede corroborar en el numeral 2 del segundo párrafo de los considerandos la mensura del lindero ESTE: Solar # 3 con "16,95m", cuando lo correcto es "ESTE: Solar # 3 con 16,96m".- Si bien el Código Orgánico Administrativo, norma aplicable para los procedimientos administrativos de la entidad del sector público, en el caso de los municipios, permite en su artículo 133 aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones, no es menos cierto que la ley establece condiciones para que se pueda variar el criterio adoptado por un acto de la administración, en este caso, el expedido por el Concejo Cantonal mediante resolución; la regla permite lo comentado cuando los errores son de copia de referencia, de cálculos numéricos y en general los puramente materiales o de hecho.- Sin embargo, nos encontramos frente a un concejo cantonal conformado por ediles distintos a la anterior administración, e igualmente el señor secretario general no es el mismo, por lo tanto, no se podría en forma directa subsanar el error de forma que consta rectificadas, con la mensura correcta "ESTE: Solar # 3 con 16,96m", tal como consta en la lámina de LV-001/2023 J.L.T.- Por lo expuesto, sugiero que dicho expediente administrativo, con autorización del señor alcalde, pase al pleno del concejo para que se apruebe la rectificación de la resolución No. 28-04-2023-204, adoptada por el Concejo Cantonal que en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril del 2023, aprobó la lámina LV-01/2023 J.L.T., donde consta la replanificación de los solares # 4(4) y 5(5) de la manzana # 2(26), del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo; y compraventa del solar # 4(4 y 5) de la misma



manzana y sector, en cuanto al lindero **ESTE: Solar # 3 con 16,95m**, cuando lo correcto es lindero ESTE: Solar # 3 con 16,96m.- Fundamento el presente informe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador. Así mismo, en los artículos 22, 35 y 133 del Código Orgánico Administrativo.”

QUE, según Oficio No. 024-GADMS-CM-CAPU-2023 de junio 14 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: 1. Aprobar la rectificación de la resolución No. 28-04-2023-204, adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2023, en el siguiente sentido: **En cuanto al lindero ESTE: Solar No. 3 con 16,95m**, por, **lindero ESTE: Solar No. 3 con 16,96m.-** 2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador. Así mismo, en los artículos 22, 35 y 133 del Código Orgánico Administrativo

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. GADMS-PS-0110-2023, de fecha 15 de junio del 2023, de Procuraduría Síndica.

Artículo 2.- RECTIFICAR la Resolución No. 28-04-2023-204, de fecha 28 de abril del 2023, en lo que respecta al numeral 2, debiendo quedar el lindero ESTE de la siguiente manera: **“ESTE: Solar # 3 con 16,96 m.”**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 22, 35 y 133 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- DISPONER que se protocolice ante Notario Público la presente rectificación emitida por el concejo municipal, así como también el plano y se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a los interesados y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño

SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-027
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: *“Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa*





será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales o arrendatarios.- cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.”

QUE, el artículo 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: “Artículo 5°.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza.”

QUE, el señor **ELVIS DAVID REYES MERCHÁN**, presenta comunicación con fecha 27 de enero de 2022, solicitando legalizar el solar No. 8(8), de la manzana No. 40(40), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0181-GADMS-DPT-UTL-2023 de fecha abril 25 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial- Unidad de Terrenos y Legalización, indica que existe Resolución No. 22-09-2021-374, en la cual el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2021 resolvió en su numeral 2 lo siguiente: “**APROBAR** la lámina LV-017/2021 J.L.TAMAYO, indicando la creación de la manzana # 40, del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras de los solares # 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial.../...Con fecha 25 de abril de 2023, se procedió a realizar a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 8, de la manzana # 40, del sector San Raymundo II, donde se constató que el señor **Elvis David Reyes Merchán**, se encuentra en posesión del predio junto a su familia, cabe indicar que la manzana antes mencionada fue creada en el año 2021, de acuerdo a la Resolución N° 22-09-2021-374, sin embargo el usuario de acuerdo a

su indicación verbal el tiempo de posesión en el sector es de 15 días, ya que fue reubicado en el solar antes indicado.”; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0487-2023-O, de fecha 26 de abril del 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas como contribuyente por el solar municipal N° 8(8), de la manzana N° 40(40), del sector N° 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 101,25m2, con clave catastral No. 52-3-8-40-8-0; Oficio No. 0232-GADMS-UR-2023, de fecha abril 26 de 2023, la Unidad de Rentas, indica que se calcularon valores que deberán emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-135-O, de fecha abril 28 de 2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en referencia presenta rubros por concepto de impuestos prediales y otros, al momento no existen valores cancelados; Memorandum No. 109-DGRS-2023 e Informe No GADMS-DGRS-109-2023 de fecha abril 28 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. GADMS-PS-0346-2023, de mayo 03 de 2023, la Procuraduría Síndica remite el listado de trámites de arriendo y compraventa, a fin de ser conocidos y aprobados por el concejo municipal.

QUE, en Oficio No. GADMS-PS-0053-2023, de junio 08 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: “**CONCLUSIÓN.-** Con la finalidad de atender lo solicitado, me ratifico en el oficio No. GADMS-PS-0346-2023, del 03 de mayo de 2023 emitido por la anterior Procuradora Síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación.- De aprobarse el arrendamiento del solar No. 8(8), de la manzana No. 40(40), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **Elvis David Reyes Merchán**, la Unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el arrendatario procederá a la renovación del mismo o a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, según Oficio # 013-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 09 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite el siguiente informe: “1. Se regresa el presente expediente a la comisión para su respectivo análisis y aprobación.”

QUE, en sesión del concejo municipal, celebrada el 21 de junio del 2023, se incorporó en el orden del día el expediente respecto de la petición del señor **ELVIS DAVID REYES MERCHÁN**, otorgando en arriendo el solar No. 8(8), de la manzana No. 40(40), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del peticionario.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y
Descentralización, en el décimo segundo punto
del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 8(8), de la manzana No. 40(40), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **ELVIS DAVID REYES MERCHÁN**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 8(8), de la manzana No. 40(40), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a favor del señor **ELVIS DAVID REYES MERCHÁN**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 21-06-2023-028
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 21 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996: y, reformado por el num. 2 del Art. Unico de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- *Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación.*"

QUE, el Código Civil en su art. 851 numeral 4, establece lo siguiente: "Art. 851.- *Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: .../... 4º.- (Reformado por el numeral 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015).- La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previo solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia e interés común de los beneficiarios.*"

QUE, los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, expedida el 5 de julio de 2016 y reformada el 21 de diciembre del 2021, informan lo siguiente: "Art. 13.- **Patrimonio Familiar.**- *Pesarán sobre todos los terrenos vendidos, el gravamen de patrimonio familiar para precautelar los intereses familiares del comprador y su familia.- El Patrimonio Familiar que recae sobre el terreno vendido tendrá vigencia hasta que el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda por concepto de terreno, a partir de ese momento se podrá levantar el mismo. Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD*





Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de adquisición de terreno con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado.”; **“Art. 14.- Prohibición de enajenar.-** Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado.”

QUE, el señor **ANDRÉS OSWALDO MOSCOSO ANCHUNDIA**, mediante comunicación presentada el 23 de mayo de 2023, suscrita por el Dr. Benjamín Moreno Ordóñez, Msc. Notario Segundo del Cantón La Libertad, solicita la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar No. 11(7) de la manzana No. 21(C), del sector No. 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el art. 851 numeral 4 del Código Civil vigente.

QUE, el predio fue adquirido por **ANDRÉS OSWALDO MOSCOSO ANCHUNDIA**, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, 12 de mayo de 2023, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 16 de mayo de 2023.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. GADMS-UCA-GLG-0046-2023-O, de mayo 29 de 2023, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. GADMS-DPT-040-2023-APV, de junio 05 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0031-M, de junio 07 de 2023, de Tesorería;

QUE, según Oficio No. 00054-PSM-2023, de junio 9 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: **“1. El levantamiento de Prohibición de Enajenar es el procedimiento legal, mediante el cual los beneficiarios del bien inmueble una vez cumplidas las condiciones que se enuncian en las cláusulas de la escritura original, resuelvan levantar el limitante de dominio, para efectos de subrogar con otro de mayor valor o enajenar el inmueble.- 2.- En el caso del peticionario, la Prohibición de Enajenar grabado sobre su bien inmueble consiste en una obligación “de hacer”, en la cláusula sexta de compraventa no se estipula tiempo para cumplir dicha cláusula, sin embargo, se evidencia la construcción en el Oficio # GADMS-DPT-040-2023-APV, informe técnico donde se adjunta la lámina No. 003/2023.- 3.- Conforme a lo anterior en virtud del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial y Jefe de la Unidad de Diseño y Topográfico concordado con el informe de la Jefatura de Catastro que obra del expediente se colige que el peticionario cumplió con la obligación de construir una edificación, consecuentemente el suscrito Procurador Síndico, considera **PROCEDENTE**, que el pleno**

del concejo cantonal avoque conocimiento de la pretensión del Sr. **ANDRÉS OSWALDO MOSCOSO ANCHUNDIA**, con cédula No. 0906901756, a efecto de que mediante resolución se resuelva autorizar el Levantamiento de Prohibición de Enajenar y Extinción de Patrimonio Familiar que pesa sobre el solar No. 11 de la manzana No. 21, del sector No. 4(Vinicio Yagual I), del cantón Salinas, constituido mediante Escritura Pública de Compraventa con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, inscrito en el Registrador de la Propiedad del cantón de Salinas el 16 de mayo del 2023, a favor del enunciado peticionario, para lo cual deberá cumplirse con lo establecido en la norma legal vigencia citada.- Una aprobada la Extinción de Patrimonio Familiar y el Levantamiento de Prohibición de Enajenar, deberá remitirse la Resolución al Notario para la elaboración del acta respectiva y disponer su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente, al amparo de lo prescrito en el artículo 18 numeral 10 de la Ley Notarial.

QUE, según Oficio No. 010-GADMS-CM-CAPU-2023 de junio 09 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: *“De acuerdo a los informes de orden técnico y jurídico realizado para fundamentar el presente expediente, y en virtud de que la Comisión analizó los diferentes informes anexados en el mismo y realizando la debida inspección in situ sugiere salvo mejor criterio del pleno del Concejo Cantonal, lo siguiente: 1. Se regrese el presente expediente a la comisión para su respectivo análisis y aprobación.”*

QUE, con Oficio No. 026-GADMS-CM-CAPU-2023 de junio 14 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: 1. Levantar la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre dicho bien inmueble, en razón de que compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, cuyo avalúo de la edificación según informe de la Unidad de Catastro y Avalúos asciende a UDS 6.480,00.- 2. Cabe indicar que quien estableció la prohibición de enajenar sobre dicho bien inmueble fue el GAD Municipal de Salinas, por tanto, debe ser el mismo concejo Cantonal quien la levante.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo tercer punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Oficio No. 00054-PSM-2023, de junio 9 de 2023, de Procuraduría Síndica.



Artículo 2.- DISPONER que se levante la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 11(7), de la manzana No. 21(C), del sector No. 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta a nombre de los cónyuges **ANDRÉS OSWALDO MOSCOSO ANCHUNDIA y DALIA MARÍA QUEZADA DECIDERIO.**

Artículo 3.- AUTORIZAR a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 11(7), de la manzana No. 21(C), del sector No. 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta a nombre de los cónyuges **ANDRÉS OSWALDO MOSCOSO ANCHUNDIA y DALIA MARÍA QUEZADA DECIDERIO.**

Artículo 4.- OTORGAR la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar No. 11(7), de la manzana N. 21(C), del sector No. 4(Vinicio Yagual I), de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, que consta a nombre de los cónyuges **ANDRÉS OSWALDO MOSCOSO ANCHUNDIA y DALIA MARÍA QUEZADA DECIDERIO**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4 del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante comunicación presentada el 23 de mayo de 2023, suscrita por el Dr. Benjamín Moreno Ordóñez, Msc. Notario Segundo del Cantón La Libertad.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Notaría Segunda del Cantón La Libertad, al peticionario y a los jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión

Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 21 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 28-06-2023-029
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Art. 445.- Venta de





bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en periodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.”

QUE, el artículo 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: “Artículo 5°.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza.”

QUE, la señora **VANESSA MARIANELLA MEREJILDO GONZÁLEZ**, presenta comunicación con fecha 01 de diciembre de 2022, solicitando legalizar el solar No. 11(11), de la manzana No. 25(12), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorándum No. 464-DGRS-2022 e Informe No GADMS-DGRS-464-2022 de fecha diciembre 27 de 2022, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0055-GADMS-DPT-UTL-2023 de fecha febrero 28 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que existe Resolución No. 29-03-2019-091, en la cual el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019, resolvió en su numeral 1, lo siguiente: “1.- **APROBAR** la Lámina LV-091/2018 J.L.TAMAYO, indicando la replanificación de las manzanas # 9,10,11,12 y 13, quedando la manzana # 16(9), con 24 solares; manzana # 26(10) con 17 solares; manzana # 17(11) con 16 solares; manzana # 25(12) con 14 solares; manzana # 18(13) con 9 solares, y creando la manzana # 28 con 1 solar (ACM).- 2) Lámina LV-092/2018 J.L. TAMAYO, indicando los nuevos linderos y mensuras de los solares municipales de las manzanas # 16(9), 26(10), 17(11), 25(12) y 18(13); según replanificación y creación de la manzana # 28.../...; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0310-2023-O, de fecha 27 de marzo del 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Sistema Catastral en actual vigencia se constató que el solar No. 11(11), de la manzana No. 25(12), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, consta a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, con código catastral No. 52-3-8-25-11-0; Oficio No. 0190-GADMS-UR-2023, de fecha abril 11 de 2023, la Unidad de Rentas, indica que se calcularon valores que deberán emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-114-O, de fecha abril 13 de

2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en referencia presenta rubros por concepto de impuestos prediales, al momento no existen valores cancelados; Oficio No. GADMS-PS-0309-2023, de abril 20 de 2023, la Procuraduría Síndica remite el listado de trámites de arriendo y compraventa, a fin de ser conocidos y aprobados por el concejo municipal.

QUE, en Oficio No. 00141-PSM-2023, de junio 21 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: “**CONCLUSIÓN.-** Con la finalidad de atender lo solicitado, me ratifico en el oficio No. GADMS-PS-0309-2023, del 20 de abril del 2023 emitido por la anterior procuradora síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación.- De aprobarse el arrendamiento del solar No. 11(11), de la manzana No. 25(12), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **Vanessa Marianella Merejildo González**, la Unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento y una vez suscrito el contrato; en lo posterior, la minuta; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la arrendataria procederá a la renovación del mismo a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, según Oficio # 029-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 26 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite el siguiente informe: “1. Se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 11(11), de la manzana No. 25(12), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **Vanessa Marianella Merejildo González**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 11(11), de la manzana No. 25(12), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a





favor de la señora **VANESSA MARIANELLA MEREJILDO GONZÁLEZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 11(11), de la manzana No. 25(12), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **VANESSA MARIANELLA MEREJILDO GONZÁLEZ**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción, quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 28-06-2023-030
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 íbidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la





subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, el artículo 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: "Artículo 5°.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza."

QUE, el señor **CÉSAR CRISTÓBAL COCHEA BASILIO**, presenta comunicación con fecha 07 de febrero de 2023, solicitando legalizar el solar No. 1(1), de la manzana No. 31(31), del sector No. 8 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficio No. 0106-GADMS-DPT-UTL-2023 de fecha marzo 30 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial- Unidad de Terrenos y Legalización, indica que existe Resolución No. 11-05-2019-160, en la cual el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019, resolvió en su numeral 1, lo siguiente: "1.- **APROBAR** las siguientes láminas que contienen la replanificación del sector "San Raymundo II", de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial..."; Con fecha 14 de febrero de 2023, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 1, de la manzana # 31, del sector San Raymundo II, donde se constató que el señor **César Cristóbal Cochea Basilio**, se encuentra habitando la construcción junto a su familia, está interesado en realizar la compraventa del terreno por el método de amortización..."; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-0361-2023-O, de fecha 03 de abril de 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el catastro predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, consta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas como contribuyente por el solar municipal No. 1(1), de la manzana No. 31(31), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 121,60m², con clave catastral No. 52-3-8-31-1-0; Oficio No. 0177-GADMS-UR-2023, de fecha abril 03 de 2023, la Unidad de Rentas indica que se calcularon valores que deberán emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-110-O, de fecha abril 06 de 2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, no presenta rubro por concepto de cobro, así como tampoco valores cancelados por el predio en referencia; Memorandum No. 042-DGRS-2023 e Informe No GADMS-DGRS-042-2023 de fecha marzo 16 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. GADMS-PS-0288-2023, de abril 13 de 2023, la Procuraduría Síndica remite el listado de trámites de

arriendo y compraventa, a fin de ser conocidos y aprobados por el concejo cantonal.

QUE, en Oficio No. 00142-PSM-2023, de junio 21 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: "**CONCLUSIÓN.-** Con la finalidad de atender lo solicitado, me ratifico en el oficio No. GADMS-PS-0288-2023 del 13 de abril del 2023 emitido por la anterior procuradora síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación.- De aprobarse el arriendo del solar No. 1(1), de la manzana No. 31(31), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **César Cristóbal Cochea Basilio**, la Unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el arrendatario procederá a la renovación del mismo a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, según Oficio # 030-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 26 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite el siguiente informe: "1. Se sugiere **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** el solar No. 1(1), de la manzana No. 31(31), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **César Cristóbal Cochea Basilio**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado".

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 1(1), de la manzana No. 31(31), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **CÉSAR CRISTÓBAL COCHEA BASILIO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).





Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 1(1), de la manzana No. 31(31), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor del señor **CÉSAR CRISTÓBAL COCHEA BASILIO**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción, quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 28-06-2023-031
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas

tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibidem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, el artículo 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: "Artículo 5°.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones





contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza.”

QUE, la señora **KARLA BERENICE FIGUEROA LIMÓN**, presenta comunicación con fecha 25 de enero de 2023, solicitando legalizar el solar No. 11(11), de la manzana No. 27(5), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 041-DGRS-2023 e Informe No GADMS-DGRS-041-2023 de fecha marzo 16 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0099-GADMS-DPT-UTL-2023 de fecha marzo 28 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial- Unidad de Terrenos y Legalización, indica que existe Resolución No. 11-05-2019-160, en la cual el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo del 2019, resolvió en su numeral 1 lo siguiente: “**1.- APROBAR** las siguientes láminas que contienen la replanificación del sector “San Raymundo II”, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en el informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial.../...”; Con fecha 07 de febrero de 2023, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 11, de la manzana # 27(5), del sector San Raymundo II, donde se constató a la señora **Karla Berenice Figueroa Limón**, se encuentra en posesión del predio, y está interesada en realizar la compraventa del terreno por el método de amortización...”; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-00354-2023-O, de fecha 31 de marzo del 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Catastro Predial Urbano en actual vigencia, consta **TIGRERO GONZALEZ JUANA DOLORES**, como **CONTRIBUYENTE** por el solar municipal No. 11(11), de la manzana No. 27(5), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 105,44 m2, con clave catastral No. 52-3-8-27-11-0; Oficio No. 0179-GADMS-UR-2023, de fecha abril 03 de 2023, la Unidad de Rentas, indica que se calcularon valores que deberán emitidos una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-109-O, de fecha abril 06 de 2023, la Tesorería Municipal indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en referencia presenta rubros por concepto de impuestos prediales, al momento no existen valores cancelados; Oficio No. GADMS-PS-0322-2023, de abril 28 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: “**1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos**, se desprende que el solar No. 11(11) de la manzana

No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, materia de la presente petición consta ingresado en el sistema catastral como contribuyente la señora **Juana Dolores Tigreiro González**.- **2.** De la inspección realizada por el departamento técnico de Planeamiento Territorial, Terrenos y Legalización, se constató que sobre el solar No. 11(11) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, se asienta una edificación de un piso con estructura y paredes de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, ventanas y puerta de madera, con un área de construcción de 48,44m2, la misma que se encuentra en posesión y habitada por la señora **Karla Berenice Figueroa Limón**.- **3.** Del informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, se determinó que el nivel de riesgo ante inundaciones del solar No. 11(11) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, figura en el mapa ante inundaciones como riesgo **MEDIO**.- **4.** Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que por la clave catastral No. 52-3-8-27-11-0 que corresponde al solar No. 11(11) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, existen valores pendientes de pago por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2023 a nombre de la señora **Juana Dolores Tigreiro González** no ha iniciado ningún trámite por el solar No. 11(11) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, así como tampoco ha procedido a cancelar los impuestos prediales, manteniendo deuda desde el año 2008 al 2023.- **7.** En virtud de lo expuesto, considero que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Juana Dolores Tigreiro González**, quien consta como contribuyente del solar No. 11(11) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, a fin de **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** dicho solar a favor de la señora **Karla Berenice Figueroa Limón**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de **UN AÑO**.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.- **8.-** Así mismo, la señora **Karla Berenice Figueroa Limón**, deberá



asumir la deuda que existe por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2023 por el solar No. 11(11) de la manzana No. 27(5) del sector No. 8(San Raymundo II) de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas. ”

QUE, en Oficio No. 00145-PSM-2023, de junio 21 de 2023, la Procuraduría Síndica emite el siguiente criterio: **“CONCLUSIÓN.- De la lectura del Oficio No. 0099-GADMS-DPT-UTL-2023, de fecha 28 de marzo del 2023, suscrito por la Arq. Sidonnid Orta Alemán, Directora de Planeamiento Territorial, indica: “Es importante indicar que de acuerdo al reordenamiento urbano efectuado en el sector San Raymundo II, la señora Karla Berenice Figueroa Limón, fue reubicada en el solar No. 11, de la manzana No. 27(5), en el sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, concuerda, con el Censo Socio Económico, de fecha 1 de febrero del 2023, detalla que la casa se encuentra habitada por la señora Karla Berenice Figueroa Limón (solicitante).- En el oficio No. GADMS-UCAPBT-00354-2023-O, de fecha 31 de marzo del 2023, suscrito por el Jefe de Catastro y Avalúos, señala: “Revisado el Catastro Predial Urbano del Cantón de Salinas en actual vigencia, consta TIGRERO GONZÁLEZ JUANA DOLORES como CONTRIBUYENTE por el solar municipal No. 11(11) de la manzana No. 27(5) del sector 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo...”; y, mientras la verificación del Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-109-O, de fecha 6 de abril del 2023, indica: “1. Revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo Consulta deuda / cobro se verifica que en el código en mención SI presenta rubro por concepto de impuestos prediales (...) 2. Revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM Módulo Consulta pagos se verifica que NO existen valores cancelados por el predio en referencia, es decir, que la señora Tigrero González Juana Dolores tiene una deuda con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Salinas desde el año 2008 hasta el año 2023.- Por consiguiente, al Procuraduría Síndica, concluye: Dar de baja la Tarjeta Catastral a nombre de TIGRERO GONZÁLEZ JUANA DOLORES.- Ratificar el oficio No. Oficio No. GADMS-PS-0322-2023, de abril 28 de 2023 del 28 de abril del 2023 emitido por la anterior procuradora síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación.- De aprobarse el arriendo del solar No. 11(11), de la manzana No. 27(5), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **Karla Berenice Figueroa Limón**, la Unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y**

Descentralización, el arrendatario procederá a la renovación del mismo a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización.”

QUE, según Oficio # 032-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 26 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite el siguiente informe: **“1. Autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el nombre de la señora **Juana Dolores Tigrero González**, la misma que consta como contribuyente del solar No. 11(11), de la manzana No. 27(5), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.- 2. Cumplido aquello se sugiere **OTORGAR EN ARRENDAMIENTO** dicho solar a favor de la señora **Karla Berenice Figueroa Limón**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado”.**

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral a nombre de la señora **Juana Dolores Tigrero González**, quien consta como contribuyente del solar municipal No. 11(11), de la manzana No. 27(5), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas.

Artículo 3.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 11(11), de la manzana No. 27(5), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **KARLA BERENICE FIGUEROA LIMÓN**, de conformidad con el Art. 445 del



Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 4.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 11(11), de la manzana No. 27(5), del sector No. 8(San Raymundo II), de la parroquia José Luis Tamayo, del cantón Salinas, a favor de la señora **KARLA BERENICE FIGUEROA LIMÓN**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción, quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 28-06-2023-032
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS,
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL
MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; así como el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece lo siguiente: "Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."

QUE, el artículo 445, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta."

QUE, el artículo 5, de la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de



terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, señala lo siguiente: *“Artículo 5°.- Para la venta de bienes inmuebles municipales o concederlos en arrendamiento, se debe obligatoriamente cumplir con las disposiciones contenidas en el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a su vez se debe observar lo preceptuado en el reglamento de bienes del sector público y del procedimiento señalado en el Reglamento de esta Ordenanza.”*

QUE, el señor **PAUL ERNESTO SORNOZA CHEVE**, presenta comunicación con fecha 26 de enero de 2023, solicitando legalizar el solar No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas. Adjunta escritura pública de entrega de obra que otorga el señor Ramón Ernesto Sornoza Toares a favor de la señora Gilma Alexandra Vera Ramos, compraventa y cesión de derechos de posesión que otorgan los señores Gilma Alexandra Vera Ramos y Jorge Armando Alescano Zambrano a favor del señor Paúl Ernesto Sornoza Cheve celebrada en la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas el 22 de abril del 2022.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Memorandum No. 035-DGRS-2023 e Informe No GADMS-DGRS-035-2023 de fecha febrero 28 de 2023, la Dirección de Gestión de Riesgos, indica el nivel de riesgo MEDIO; Oficio No. 0085-GADMS-DPT-UTL-2023 de fecha marzo 21 de 2023, la Dirección de Planeamiento Territorial-Unidad de Terrenos y Legalización, indica que existe Resolución No. 18-10-2018-467, en la cual el Concejo Cantonal de Salinas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2018, resolvió en su numeral 1, lo siguiente: *“1.- APROBAR la lámina LV-001/2018 ANCONCITO, donde se indica la replanificación de la manzana # 21(11-A) que consta de 23 solares, quedando en 21 solares; manzana # 16(11-B) que consta de 21 solares, quedando en 21 solares; manzana # 14(11-C), que consta de 24 solares, quedando en 21 solares; manzana # 18(11-E) que consta de 9 solares, quedando con 6 solares; manzana # 12(11-F), que consta de 14 solares, quedando en 20 solares; y la replanificación de los solares # 1(1), 2(2), 3(3), 4(4), 5(5), 6(6), 11(7), 10(8); y creación de los solares 13 y 14 de la manzana # 7(11-G), del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal...”; Con fecha 31 de enero del 2023, se procedió a realizar el respectivo censo socio económico, en el solar # 4, de la manzana # 11-G, del sector Tiwintza, donde se constató que el señor Paúl Ernesto Sornoza Cheve, se encuentra habitando la construcción junto a su familia, con un tiempo de posesión de 5 años...”; Oficio N° GADMS-UCA-PBT-00307-2023-O, de fecha 24 de marzo del 2023, la Unidad de Catastro y Avalúos informa que revisado el Catastro Predial Urbano en actual vigencia, consta VERA RAMOS GILMA ALEXANDRA, como CONTRIBUYENTE por el solar municipal No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con un área de terreno de 196,58 m2, con clave catastral No. 5-6-2-7-4-0; Oficio No. 0155-GADMS-UR-2023, de fecha marzo de 2023, la Unidad de Rentas, indica que se calcularon valores que deberán emitidos*

una vez aprobado el trámite respectivo; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2023-095-O, de fecha marzo 29 de 2023, la Tesorería Municipal, indica que revisado el Sistema de Información de Recaudaciones Municipales SIREM, el predio en referencia presenta rubros cancelados por concepto de impuestos prediales; Oficio No. GADMS-PS-0326-2023, de abril 25 de 2023, la Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio: **1. Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, materia de la presente petición consta en el sistema catastral como contribuyente a nombre de la señora Gilma Alexandra Vera Ramos.- 2. De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que sobre el solar No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, se levanta una edificación de un piso, con estructura de hormigón armado, paredes de bloque, piso de porcelanato, cubierta de stell panel, ventas de aluminio y vidrio, puerta metálica con un área de construcción de 95,95 m2.- Y del censo socio económico, se constató que dicha edificación se encuentra en posesión y habitada por el señor Paúl Ernesto Sornoza Cheve.- 3. Del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que no existe inscripción alguna que acredite al señor Paúl Ernesto Sornoza Cheve como propietario de algún bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.- 4. Del informe emitido por el Tesorero Municipal, se desprende que del sistema de Recaudaciones SIREM, la clave catastral No. 5-6-2-7-4-0 que corresponde al solar No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, refleja valores cancelados por concepto de impuestos prediales de los años 2008 al 2023.- 5. Se acompaña al expediente la escritura pública de entrega de obra que otorga el señor Ramón Ernesto Sornoza Toares a favor de la señora Gilma Alexandra Vera Ramos, compraventa y cesión de derechos de posesión que otorgan los señores Gilma Alexandra Vera Ramos y Jorge Armando Alescano Zambrano a favor del señor Paúl Ernesto Sornoza Cheve celebrada en la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas el 22 de abril del 2022.- 6. En virtud de lo manifestado y considerando que existe una escritura pública de entrega de obra, compraventa y cesión de derechos, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el registro que consta a nombre de la señora Gilma Alexandra Vera Ramos por el solar No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas.- 7. Posterior aquello, se podría otorgar en compraventa el solar No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor Paúl Ernesto Sornoza Cheve, dejando a consideración del contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.”**

QUE, en Oficio No. 00146-PSM-2023, de junio 21 de 2023, la Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio: **“CONCLUSIÓN.- En el expediente administrativo consta Escritura de Entrega de Obra, Compraventa y Cesión de Derechos de Posesión que hacen los señores GILMA ALEXANDRA VERA RAMOS Y JORGE ARMANDO ALESCANO ZAMBRANO A FAVOR DEL SEÑOR PAÚL ERNESTO SORNOZA CHEVE, realizada en la Notaría Segunda del cantón Salinas- Ratificar el oficio No. GADMS-PS-**





0326-2023, del 25 de abril del 2023 emitido por la anterior procuradora síndica, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas para su respectivo análisis y aprobación.- De aprobarse el arriendo del solar No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor **Paúl Ernesto Sornoza Cheve**, la Unidad pertinente procederá a elaborar el contrato de arrendamiento; y conforme establece el artículo 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el arrendatario procederá a la renovación del mismo a la venta directa sujetándose a los valores de la venta de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, así como también se dejará a consideración si la realiza al contado o por el sistema de amortización."

QUE, según Oficio # 033-GADMS-CM-CAPU-2023, de junio 26 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, emite el siguiente informe: "1. Se acompaña al expediente la escritura pública de entrega de obra que otorga el señor **Ramón Ernesto Sornoza Toares a favor de la señora Gilma Alexandra Vera Ramos**, compraventa y cesión de derechos de posesión que otorgan los señores **Gilma Alexandra Vera Ramos y Jorge Armando Alescano Zambrano a favor del señor Paúl Ernesto Sornoza Cheve** celebrada en la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas el 22 de abril del 2022.- 2. En virtud de lo manifestado y considerando que existe una escritura pública de entrega de obra, compraventa y cesión de derecho, se sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja del sistema catastral el registro que consta a nombre de la señora **Gilma Alexandra Vera Ramos** por el solar No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas.- 3. Cumplido con el trámite precedente se sugiere **otorgar en compraventa** el solar No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, dejando a consideración del contribuyente si dicha compraventa la realiza al contado o por el sistema de amortización.- 4. Autorizar a la Unidad de Rentas proceder con la emisión de los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.- 5. Posterior aquello la Procuraduría Síndica elaborará la minuta correspondiente."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral a nombre de la señora **Gilma Alexandra Vera Ramos** por el solar No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas.

Artículo 2.- APROBAR en **ARRIENDO** el solar No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor **PAÚL ERNESTO SORNOZA CHEVE**, en razón de existir escritura pública de entrega de obra que otorga el señor Ramón Ernesto Sornoza Toares a favor de la señora Gilma Alexandra Vera Ramos, compraventa y cesión de derechos de posesión que otorgan los señores Gilma Alexandra Vera Ramos y Jorge Armando Alescano Zambrano a favor del señor Paúl Ernesto Sornoza Cheve celebrada en la Notaría Pública Segunda del cantón Salinas el 22 de abril del 2022.

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Terrenos y Legalización, la elaboración del Contrato de Arriendo del solar No. 4(4), de la manzana No. 7(11-G), del sector No. 2(Tiwintza), de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, a favor del señor **PAÚL ERNESTO SORNOZA CHEVE**, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar por terminado el contrato sin ninguna objeción, quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.





GAD Municipal de
Salinas

GACETA N° 127-2023
Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Salinas

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON SALINAS
Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 28 de junio de 2023.

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

